

ser que se satisfaga previa o simultáneamente el importe de sus créditos reconocidos.

4.6 Información a los acreedores. Mensualmente «Telemer, Sociedad Anónima» informará, de forma individualizada, a sus acreedores sobre la situación y desarrollo del procedimiento judicial en el que se ejercita la acción objeto de cesión.

4.7 Gastos y honorarios por la defensa y administración de la acción. Ni la Agencia Estatal de Administración Tributaria ni el «Banco Popular Español, Sociedad Anónima» asumirán o reembolsarán cantidad alguna por estos conceptos o por cualquier otro.

6. Orden de pago de los créditos.

6.1 Cualesquiera cantidades que se recuperen a través de la acción judicial objeto de cesión se imputarán frente a terceros de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.172 y concordantes del Código Civil.

6.2 Sin perjuicio de lo anterior, las sumas recuperadas se entregarán con carácter inmediato y hasta la extinción de los correspondientes créditos:

a) En primer lugar, la suma de 106.830 pesetas a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en pago de su crédito postconcursal reconocido por el mismo importe.

b) En segundo lugar, la suma de 4.411.746 pesetas a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en pago de su crédito preconcursal reconocido por el mismo importe.

c) En tercer lugar, la suma de 9.339.919 pesetas a «Banco Popular Español, Sociedad Anónima», en pago de su crédito reconocido por el mismo importe.

d) En cuarto lugar, y a prorrata de sus créditos, la suma de 23.840.269 pesetas, en pago de cada uno de los créditos de «Valdeavellano, Sociedad Anónima» y «Abrantes, Sociedad Anónima», respectivamente reconocidos por dichos importes.

6.3 Cualquier remanente que pudiera existir después de pagar a los acreedores reconocidos quedará en beneficio de «Telemer, Sociedad Anónima».

7. Cumplimiento del Convenio.—Dado que por medio del presente Convenio «Telemer, Sociedad Anónima», cede en firme a sus acreedores para pago de sus créditos la acción judicial que constituye su único activo tangible, la resolución judicial que lo apruebe implicará el cumplimiento esencial del Convenio.

8. Calificación de la quiebra. Rehabilitación del quebrado.

8.1 «Telemer, Sociedad Anónima» y sus acreedores coinciden en calificar como fortuita la quiebra y, en consecuencia:

i) Ratifican y hacen suyo el informe del Comisario de la quiebra, don Francisco Fernández Montes, presentado al Juzgado el 4 de febrero de 1998, calificando la quiebra de «Telemer, Sociedad Anónima», como fortuita.

ii) Ratifican y hacen suyo el informe del único Síndico de la quiebra, don Ricardo Catoira López, de fecha 16 de marzo de 1998, en el que, asimismo, califica la quiebra de «Telemer, Sociedad Anónima», como fortuita.

iii) Consienten que sea dictada la resolución judicial correspondiente, calificando, en consecuencia, de fortuita la quiebra de «Telemer, Sociedad Anónima» a la que el presente Convenio pone término, sin necesidad de ulterior trámite alguno.

8.2. En consecuencia, dado que la aprobación judicial del presente Convenio implica su cumplimiento, ya que el mismo supone una cesión para pago en firme, y que los acreedores de «Telemer, Sociedad Anónima», reunidos en Junta, reconocen el carácter fortuito de su quiebra, expresamente admiten, sin necesidad de ulterior trámite alguno por parte de los acreedores o de sus representantes, que, en su momento procesal oportuno y tras los preceptivos informes del Comisario y del Ministerio Fiscal, se dicte la correspondiente resolución judicial acordando la rehabilitación de la quiebra.

En Madrid a 20 de marzo de 1998.

MARBELLA

Advertidas erratas en la inserción del edicto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Marbella, procedimiento 440/1997, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 23, de fecha 27 de enero de 1999, página 1080, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la segunda columna, párrafo segundo, donde dice: «... representada por la Procuradora señora Rosa Sánchez ...», debe decir: «... representada por el Procurador señor Rosa Sánchez, ...».

En la tercera columna, párrafo segundo, donde dice: «... para notificación a los mismos del cuádruple señalamiento del lugar, ...», debe decir: «... para notificación a los mismos del triple señalamiento del lugar, ...».—2.948 CO.

MARÍN

Edicto

Don José María Furelos León, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Marín,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 196/1996, se siguen autos de ejecutivo otros títulos, a instancia de Caja de Ahorros de Galicia, contra «Construcciones Fariñas, Sociedad Limitada»; en los que, por providencia del día de la fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta y por término de veinte días, el bien embargado a la parte demandada que luego se dirá, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en avenida de Orense, Marín, en las fechas siguientes:

Para la celebración de la primera subasta se señala el día 17 de marzo de 1999; para el caso de que no concurran licitadores a ésta, se señala para la segunda el día 14 de abril de 1999, con el 25 por 100 de rebaja del precio de la valoración; y para el supuesto de que también quedara desierta se fija para la celebración de la tercera subasta, sin sujeción a tipo, el día 14 de mayo de 1999, todas ellas a las doce horas.

Si por causa de fuerza mayor no pudieran celebrarse las subastas en el día señalado, las mismas se celebrarán en el día siguiente hábil y a la misma hora.

Condiciones de las subastas

Primera.—Para tomar parte en las subastas habrá que depositar previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en la oficina principal del Banco Bilbao Vizcaya, sita en la calle Jaime Janer, de Marín, con la clave 3595.0000.17.106.96, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo de subasta.

Segunda.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de salida en la primera y segunda subastas y que podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignando previamente el importe a que se refiere la condición anterior en la forma prevista en la misma.

Tercera.—Las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el remanente los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate y que no existen títulos de propiedad, quedando a cargo del rematante suplir su falta practicando las diligencias necesarias para la inscripción en el Registro estándose, por tanto, a lo prevenido en la regla 5.ª del artículo 140 del Reglamento Hipotecario para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

Cuarta.—Podrán hacerse posturas en calidad de ceder el remate a un tercero, pero solamente el ejecutante podrá hacerlo.

Quinta.—Los gastos del remate, Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y los que corresponde a la subasta, serán de cargo del rematante.

Bien objeto de subasta y valoración del mismo

Terreno no edificable en la calle Eduardo Vicenti de la localidad de Bueu. Superficie de 247,98 metros cuadrados.

Inscrito en el Registro de la Propiedad número 1 de Pontevedra, al tomo 1.111, folio 62, libro 76 de Bueu, finca número 7.166. Linda: Al norte, con parcela de Construcciones Fariña y don José Este; al sur, con resto de finca matriz; al este con don José Novas, y oeste, con calle Eduardo Vicenti.

Se valora la expresada finca en 14.400.000 pesetas.

Lo que se hace público para todas aquellas personas a quienes pueda interesar, así como para que sirva de notificación en forma a los ejecutados de los señalamientos de las subastas, caso de no ser habidos en el domicilio designado para notificaciones.

Dado en Marín a 14 de diciembre de 1998.—El Juez, José María Furelos León.—El Secretario.—5.853.

NAVALCARNERO

Edicto

Doña Marta Díez Pérez Caballero, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Navalcarnero y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 153/1993, se tramita expediente de quiebra de la sociedad «Praderas y Valles, Sociedad Anónima», y en su pieza separada de administración de la quiebra, en los que por providencia de este día, a instancias de los Síndicos, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, las fincas de la propiedad de la quebrada, que se describirán a continuación.

Las fincas aparecen tasadas por lotes en las cantidades que junto a su descripción se expresan.

Para la primera subasta, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, se ha señalado el día 26 de mayo de 1999, a las diez treinta horas, bajo las siguientes condiciones:

Servirá de tipo para la primera subasta, el precio de la tasación de las fincas para cada lote de ellas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar, previamente, en la cuenta general de este Juzgado, número 2689, del «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», sucursal de Navalcarnero, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los títulos de propiedad, suplidios por certificación expedida por el Registro de la Propiedad, están de manifiesto en Secretaría, advirtiéndose que aquellos que quieran tomar parte en la subasta deberán conformarse con ello, y no tendrán derecho a exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiéndose hacer en calidad de ceder el remate a un tercero.

Para el caso de no asistir postores a la primera subasta, para que tenga lugar la segunda, con la rebaja del 25 por 100 del precio de tasación, se señala el día 23 de junio de 1999, a las diez treinta horas.

Y para el supuesto de que no asistan postores a la segunda subasta, para que tenga lugar la tercera, se señala el día 21 de julio de 1999, a las diez treinta horas, sin sujeción a tipo.

Las fincas objeto de la subasta por lotes según se describen y cuyo valor también se expresa, son